INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SAICA NATUR, S.L.

ACTIVIDAD: Centro de gestión de residuos no peligrosos (modificación y ampliación)

EMPLAZAMIENTO: Avda. Andalucía, KM. 10,6 (Ctra. Estación Contenedores, 5, parcela J2)

Nº EXPEDIENTE: 711/2016/08460 – **16668**

ANTECEDENTES

En fecha 21/11/2016 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Seguridad, Accesibilidad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración, de la Dirección General de Control de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El proyecto fue objeto de estudio caso por caso por parte del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, al encontrarse incluido en el epígrafe 61 *"Instalaciones para el almacenamiento, clasificación, trituración, compactación y operaciones similares con residuos peligrosos y no peligrosos"* del Anexo IV de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid[1]. Analizado el proyecto, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la actual Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, resolvió, con fecha 17/09/2012, que la actuación debía someterse al procedimiento de evaluación ambiental de actividades, competencia del Ayuntamiento de Madrid, y estableció un condicionado ambiental que ha sido tenido en cuenta en el presente informe.

[1] Derogada por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a excepción del título IV "Evaluación Ambiental de Actividades", los artículos 49, 50 y 72, la Disposición adicional séptima y el Anexo Quinto.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es

Existe licencia concedida el 17/04/2008, exp. 711/2006/16245 para recuperación y gestión de papel y cartón reciclado y licencia de funcionamiento de 13/02/2009, exp. 711/2008/16078, otorgada el 13 de febrero de 2009.

El titular solicita modificación de licencia para ampliar la lista de residuos no peligrosos a gestionar.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y el condicionado ambiental del informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de la actividad ubicada en la parcela J2 del Centro Logístico Ferroviario de "El Salobral", Carretera de Contenedores del distrito de Villaverde, Área de Planeamiento Específico 17.16 "El Salobral", cuyo uso característico es Dotacional para el transporte ferroviario. La actividad cuenta con licencia como "*Industria para la recuperación de papel y cartón reciclados para su posterior retirada y expedición por vía férrea, con oficinas administrativas privadas asociadas*", y está autorizada como uso asociado de la zona de instalaciones ferroviarias.

Los residuos actualmente gestionados en la actividad son los siguientes:

- LER 03 03 08 - Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado (capacidad de almacenamiento 5.000 t y 20.000 t/año gestionados).
- LER 15 01 01 - Envases de papel y cartón (capacidad de almacenamiento 1.000 t/año y 40.000 t/año).
- LER 20 01 01 - Papel y cartón (capacidad de almacenamiento 5.000 y 20.000 t/año).

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

La modificación que se pretende es la de ampliar la gestión con nuevos residuos no peligrosos, realizando únicamente operaciones de almacenamiento y transferencia, así como la compactación de alguno de ellos. Los nuevos residuos a gestionar serán:

- 3 toneladas de capacidad total de almacenamiento y 18 t/año de producción total para los siguientes residuos:
  - LER 15 01 07 Envases de vidrio-.
  - LER 08 01 20 Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz (distintos a los especificados en el código 08 01 19).
  - LER 18 01 09 Medicamentos (distintos de los especificados en el código LER 18 01 08).
  - LER 16 06 04 Pilas alcalinas (excepto las incluidas en el código LER 16 06 03).
  - - LER 08 01 12 Residuos de pintura y barniz (distintos de los especificados en el código LER 08 01 13).
  - LER 07 05 99 Residuos no especificados en otra categoría.
  - LER 20 01 32 Medicamentos (distintos de los especificados en el código LER 20 01 31).
- 1000 t de capacidad de almacenamiento y 5.000 t/año de LER 15 01 02 envases plásticos.
- 10 t de capacidad de almacenamiento y 100 t/año de cada uno de los siguientes residuos: LER 15 01 04 envases metálicos, LER 15 01 05 envases compuestos, LER 15 01 06 envases mezclados, LER 20 10 36 equipos eléctricos y electrónicos desechados (distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35), LER 20 01 99 otras fracciones no especificadas en otra categoría, LER 20 03 01 mezclas de residuos municipales y LER 20 03 07 residuos voluminosos.
- 10 t de capacidad de almacenamiento y 200 t/año de cada uno de los siguientes residuos: LER 15 01 03 envases de madera y LER 20 01 40 metales.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

- 1 t de capacidad de almacenamiento y 5 t/año de LER 16 01 03 neumáticos fuera de uso.
- 10 t de capacidad de almacenamiento y 50 t/año de cada uno de los siguientes residuos: LER 19 12 02 metales férreos, LER 19 12 03 metales no férreos, LER 20 01 11 tejidos, LER 20 01 38 madera (distinta de la especificada en el código LER 20 01 37) y LER 20 01 39 plásticos.
- 1 t de capacidad de almacenamiento y 10 t/año de cada uno de los siguientes residuos: LER 20 01 08 residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, LER 20 01 25 aceites y grasas comestibles, LER 20 01 28 pinturas tintas, adhesivos y resinas (distintos de los especificados en el código LER 20 01 27), LER 20 03 02 residuos de mercados y LER 20 03 03 residuos de limpieza viaria.

La cantidad de residuos totales a gestionar será de 86.531 t/año, siendo la capacidad de almacenamiento de 12.167 t/año.

Superficie Total: 7.015 m^2

La superficie se distribuye en nave con oficinas abierta en sus laterales (2.377 m^2), campa de almacenamiento a la intemperie, campa de almacenamiento cubierta, depósito de agua contra incendios, caseta que alberga el grupo de bombeo, depósito de gasóleo para suministro a maquinaria, almacén temporal de residuos peligrosos, aparcamiento y terminal ferroviaria.

La nave cuenta con zona de clasificación y embalaje, núcleo de oficinas propias asociadas, aseos y vestuarios y caseta de grupo de presión. Dentro de la nave se sitúa el almacén temporal de los residuos peligrosos generados durante la explotación de la actividad, cubierto y sobre pavimento impermeable.

La distribución de superficies en el interior de la nave, de acuerdo con la licencia concedida, es la siguiente:

- Zona de clasificación y prensado - 2.146 m^2.
- Oficinas PB - 70 m^2 (oficina, archivo, aseos y vestuarios).

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

- Oficinas P1ª - 62 m^2 (zona de trabajo, despacho y aseos).
- Oficinas P2ª - 73 m^2 (oficinas y despacho).
- Caseta de bombas - 26, m^2.

El almacenamiento de las balas de papel hasta su expedición, generalmente por tren a la fábrica papelera del grupo SAICA en Zaragoza, se realiza en área cubierta, para el papel de calidades, o a la intemperie.

Relación de maquinaria:

- Dos carretillas y una pala cargadora para el traslado del material entre las distintas etapas del proceso.
- Un grupo de cintas de transporte y clasificación de producto.
- Una prensa embaladora continua (trituración, prensado y embalado).
- Una destructora de documentos confidenciales.
- Un depósito de gasóleo B de 1.500 l con surtidor (para carretillas y pala cargadora).
- Una báscula de pesada de camiones.
- Un depósito de reserva de agua contra incendios (380 m^3).
- Sistema de bombeo de agua contra incendios con tres bombas y depósito de gasóleo del que no se indican características.
- Sistemas de calefacción/climatización en la zona de oficinas, de los que no se indican características.
- Varios contenedores para depositar previa segregación otros residuos que puedan venir mezclados con el papel y cartón que se recibe.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

Ubicación del proyecto

A unos 150 m de la actividad se encuentra proyectada una zona residencial dentro del ámbito de ordenación UZP 1.05 Barrio de Butarque y a 650 m se encuentra el barrio de San Cristóbal.

La parcela se sitúa sobre zonas muy vulnerables a la contaminación debido a la permeabilidad por porosidad.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de humos y gases producidos por el funcionamiento de la maquinaria, el trasiego de camiones y la calefacción/climatización de la zona de oficinas.
- Emisiones de polvo procedentes de la compactación, transporte y almacenamiento de los residuos tratados.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad, especialmente la prensa embaladora cuyo nivel de presión sonora a 1 m es de 85 dB(A).
- Generación de residuos peligrosos consecuencia de la clasificación de los residuos gestionados y el desarrollo de la actividad (aceites usados, filtros, tubos fluorescentes, absorbentes contaminados, envases contaminados, etc).
- Riesgo de que los residuos no peligrosos vengan mezclados con residuos peligrosos de similares características.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es

- Posible contaminación del suelo y aguas subterráneas por vertidos accidentales de grasas, aceites, lixiviados de la zona de almacenamiento y derrames de los depósitos del combustible.
- Riesgo de incendio.

La modificación prevista no requiere la ocupación de terreno adicional al ocupado actualmente, ni la ampliación de la maquinaria existente. La modificación tampoco supone un aumento en el consumo de recursos naturales.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El funcionamiento de la actividad se realiza únicamente en periodo diurno, desde las 7.00 h a 19 .00 h.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- El suelo de la parcela es estanco y está provisto de una ligera pendiente que conduce las aguas pluviales a través de la red de saneamiento. De acuerdo con la documentación ambiental presentada por el titular, las aguas se vierten al colector general del Centro del Salobral, previo paso por una arqueta separadora de grasas.
- No se almacenará ningún residuo fuera de zonas impermeabilizadas
- Los residuos se gestionarán conforme a su naturaleza, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y la Ley 5/2013, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, hasta su expedición a gestores autorizados.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es

- Los residuos peligrosos se almacenan temporalmente en el interior de la nave principal, en una zona cubierta, acotada y sobre pavimento impermeable. La zona está acotada mediante cierre tipo jaula.
- En las instalaciones hay material absorbente (sepiolita) para la recogida de posibles derrames.
- Tras consulta del Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) se comprueba que el titular de la actividad ha realizado el trámite de comunicación previa como pequeño productor de residuos peligrosos en la Comunidad de Madrid, con fecha 12/11/2010, actualizado el 29/05/2012.
- El recinto dispone de un sistema de extinción de incendios, con sistema de bombeo de agua con tres bombas y depósito de gasóleo.
- El titular aporta escrito de ADIF, como propietario de la parcela, en el que manifiesta su conformidad con la implantación y desarrollo de la actuación pretendida e informa de que la empresa que tiene arrendada la parcela cuenta con autorización de ADIF para realiza el subarriendo a SAICA NATUR, S.L.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes <u>PRESCRIPCIONES ADICIONALES:</u>**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras propuestas por el titular** en la documentación aportada, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá contar con la **Autorización para la**

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

gestión de residuos no peligrosos, otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para las instalaciones ubicadas "El Salobral".

3. La actividad se encuentra recogida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el **catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, como** Grupo B, por lo que queda sometida al procedimiento de autorización administrativa, competencia de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

4. Dada la proximidad de la actividad al barrio de San Cristóbal y a la zona residencial proyectada del ámbito de ordenación UZP.1.05 Barrio de Butarque, deberán cumplirse los **límites de inmisión de ruido** aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

5. La **evacuación de aire caliente y/o enrarecido** procedente de los sistemas de calefacción y climatización en la zona de oficinas, deberá cumplir las especificaciones del artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado, en función de su caudal de salida y forma de evacuación.

6. Las **operaciones de carga y descarga**, así como el transporte de los materiales, deberá realizarse adoptando las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo la contaminación acústica. De igual manera, el personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el vehículo ni el pavimento y empleará las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

(artículo 43 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica).

7. El titular deberá inscribir a la actividad en el **Registro Integrado Industrial** de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial. (BOE 22/05/2010).

8. **Los nuevos residuos minoritarios no peligrosos** pueden llegar mezclados con residuos peligrosos de similares características, por lo que la clasificación de los mismos se realizará de forma rigurosa. En la planta se recepcionarán exclusivamente aquellos residuos con código de la Lista Europea de Residuos LER 20 01 32, LER 18 01 09, LER 16 06 04, LER 08 01 12 y LER 08 01 20.

   A tal efecto, se deberá asegurar una correcta separación entre residuos peligrosos y no peligrosos y contar con registros detallados de los diferentes residuos que entran en la planta.

   Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

   Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al artículo 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

   La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el R.D.943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

   La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

9. Se ha realizado consulta al Departamento de la Oficina Azul de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid sobre el sistema de saneamiento de la actividad, el cual ha informado de que no consta red municipal de alcantarillado en el Polígono El Salobral y que si existe red sería de carácter privativo y de mantenimiento por el propio polígono. Será necesario, por tanto, que previamente a la concesión de la correspondiente licencia, en su caso, el **titular informe al órgano sustantivo sobre el destino final del colector del polígono.**

10. En el caso de que **el colector del polígono vierta al sistema integral de saneamiento**, se tramitará, por parte de la persona o empresa responsable, la solicitud de alta en el registro de identificación industrial ante la Dirección General del Agua y Zonas Verdes.

Asimismo, los **efluentes líquidos** deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las actividades industriales deberán ajustarse a lo establecido en el capítulo V del título III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, relativo a las características de las redes de evacuación de aguas residuales industriales. A tal efecto se deberá instalar la preceptiva **arqueta de control** aguas

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal, cumpliendo lo recogido en el artículo 66 de la citada norma.

La **arqueta separadora de grasas y lodos** instalada**,** deberá someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la industria se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

11. La instalación solicitada se ajustará a lo establecido en el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre**,** por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias *MI-IP03 "instalaciones de almacenamiento para consumo en la propia instalación"*, aprobada por el R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre.

Los depósitos de gasoil **deberán inscribirse en el Registro de Instalaciones Petrolíferas** de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 5672/2004, de 8 de julio.

12. La actividad se encuentra entre las incluidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de **actividades potencialmente contaminantes del suelo** y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en dicho Real Decreto.

13. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en las operaciones de almacenamiento de residuos peligrosos y llenado de tanques de combustible, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. A tal efecto,

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es
16668

el almacenamiento de residuos con restos de aceites y la ubicación de los depósitos de combustible **se realizará sobre cubetos antiderrames**.

14. Una vez finalizada la vida útil de la actividad, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones procediéndose a la retirada de todos los elementos asociados a la misma y **restaurando todas las zonas afectadas.**

15. La actividad se adecuará a lo establecido en el **Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales** (R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.

Madrid, a 13 de Enero de 2017

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta
Tfno: 91 588 06 49
serevalambiental@madrid.es